

EX-2023-00381809- -UNC-ME#FP**ANEXO I****SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS – LEY 26.427
FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNC**

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Bv. La Reforma esq. Enfermera Gordillo, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba representada en este acto por su Decano, Dr. Germán Leandro Pereno, DNI 24158067, en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra, la empresa **LA BLANCA S.A.**, Cuit 30-64107309-8, representada en este acto por el **Sr. ERNESTO JOSE CORDEIRO**, D.N.I. N° **25921157**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Manuel Savio N°5656, B° Ferreyra, Pcia de Córdoba en adelante LA EMPRESA y en tercer lugar, la **Daniela Roxana Peter**, CUIL N° 27-43231137-1, con domicilio en calle De Los Friualnos 6125 B° Los Boulevares, Pcia. de Córdoba, en adelante LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la EMPRESA que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica de la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la EMPRESA dónde realizará su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR - DURACIÓN - CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Calle Publica 4451 Lote 90 Mza 1- B° Ferreyra, Córdoba , y tendrá una duración de SEIS (6) meses pudiendo renovarse a favor del mismo pasante por hasta doce (12) meses adicionales, en cuyo caso se firmará un nuevo acuerdo entre todas las partes. El término de la pasantía se contará desde el 01 de junio de 2023, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales a razón de cuatro (4) horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes en turno matutino según las necesidades del servicio.

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: La EMPRESA abonará al pasante la suma de Pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta y un con 14/100 ctvos. (\$66.961,14) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26427, obligándose la EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez, la EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la Facultad, un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación

EX-2023-00381809- -UNC-ME#FP

ANEXO I

estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La EMPRESA acreditará a la Facultad, dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación del pasante la cobertura del régimen de la Ley 24557.-----

La prestación de la cobertura por riesgos de trabajo corresponderá a la compañía “ART **Federación patronal**”, o su sucedánea, o a aquella que la EMPRESA haya contratado en los términos del art. 26 inc. g) de la Ley 9277. Asimismo, la EMPRESA otorgará a la pasante una cobertura de salud mediante STIA, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-, todo ello a tenor de lo ordenado por el Dec. N° 957/09 y las condiciones previstas en el Acta Acuerdo que integra dicho decreto como Anexo.

QUINTA: La Facultad designa como Docente Guía a la persona que se menciona en la Cláusula Novena, quien deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: La EMPRESA designa como tutor a la persona que se menciona en la Cláusula Novena, respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÉPTIMA: EL PASANTE: La pasante, deberá:

- 1- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4- Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes

EX-2023-00381809- -UNC-ME#FP**ANEXO I**

enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N°13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad (ver régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la EMPRESA con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. La Pasante recibirá además un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la Mgter. Mariela Lorena De María, DNI 23252101, CUIL N° 27-23252101-0, con domicilio en Bv. La Reforma esquina Enfermera Gordillo, Edificio Facultad de Psicología, Ciudad Universitaria y por parte de la EMPRESA, como Tutor a la Sra. María Iliana Saavedra **CUIL: 27-31646449-7**, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la EMPRESA.

Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. A solicitud del Tutor y/o el Docente Guía se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

EX-2023-00381809- -UNC-ME#FP

ANEXO I

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima, en la Ciudad de Córdoba, el 01 de junio de 2023

Facultad Firma:

EMPRESA Firma:

.

Pasante Firma :

Tutor Firma :

.

Docente Guía Firma :

EX-2023-00381809- -UNC-ME#FP

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Por el presente manifiesto en carácter de declaración jurada que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa GAVIGLIO COMERCIAL S.A., es el CCT 130/75 Comercio - CATEGORIA B -ADMINISTRATIVO. En base a dicho convenio se calculará la asignación estímulo de la pasantía de la alumna **VICTORIA NICOLAU**, CUIL N° 27-40702735-9, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427.

Asimismo, la empresa se obliga a notificar fehacientemente a la Facultad de Psicología, las modificaciones que pudieren operar en el citado Convenio Colectivo de Trabajo durante el plazo en el que esté vigente el Acuerdo Individual de Pasantías.-

Rep Legal Empresa